



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0326-2023-CU-SE-25

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 numeral 2 indica que dentro de las competencias de los órganos colegiados se encuentra la emisión de la reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro. 499/2022 de diciembre 14 de 2022 y 0103-2023-CU-SO-06 del 24 de marzo del 2023, el Consejo Universitario aprobó en primera y segunda discusión la reforma integral al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0326-2023-CU-SE-25

Que, mediante resolución nro. 0312-2023-CU-SO-17 del 24 de julio del 2023, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión la reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0413-M de agosto 01 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, la misma que hace referencia al informe Nro. INF-PG-292-2023 donde manifiesta lo siguiente:

“(...) ANTECEDENTES. -

1. Mediante Resolución Nro. 0312-2023-CU-SO-17 de fecha 24 de julio de 2023 adoptada por el Consejo Universitario, se aprueba en primera discusión la reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala, mismo que contenía las observaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

ANÁLISIS:

Es importante iniciar indicando que, posterior a la aprobación en segunda instancia por parte del Consejo Universitario del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala remitido por la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo en el Trabajo, fue trasladado al Ministerio del Trabajo para su revisión y aprobación conforme lo establecido en el Instructivo para el trámite de carga y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad.

En este sentido, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-GSSRT-2023-0062-M, la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo indica que ha sido notificado con las observaciones por parte del Ministerio de Trabajo, debiendo insertar la información correspondiente a los Factores de Riesgos en su Capítulo II Art. 11, y actualizar la fecha del documento para su suscripción, observaciones que fueron acogidas y que se encuentran contempladas en la propuesta de reforma que ha sido aprobada en primera instancia por el máximo órgano colegiado.

Es preciso indicar que, esta dependencia no ha receptado observación adicional alguna, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, corresponde su aprobación en segunda instancia con la finalidad de que la Dirección de Talento Humano a través de la unidad respectiva ejecute el procedimiento operativo para la efectiva vigencia del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, debiendo considerar que una de las observaciones efectuadas por el Ministerio del Trabajo es la actualización de la fecha del reglamento al momento de la suscripción por parte del señor Rector.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, la propuesta de reforma aprobada en primera instancia, no contraviene normativa alguna, sino más bien ha sido elaborada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0326-2023-CU-SE-25

en el marco de la normativa interna del Ministerio el Trabajo y sus observaciones, tal como la actualización de la fecha del reglamento previo a su suscripción, siendo esta la única modificación efectuada en el documento que se adjunta; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto y en base a su autonomía responsable, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior lo siguiente:

1. Conocer, analizar y aprobar en segunda instancia la propuesta de reforma del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala.
2. Autorizar al señor Rector la suscripción del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala aprobado en segunda instancia, considerando la solemnidad requerida por el Ministerio del Trabajo respecto a la actualización de la fecha del reglamento previo a su suscripción. (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0413-M de agosto 01 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, y documentación anexa; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo primero. - Aprobar en segunda discusión la reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación anexa.

Artículo segundo. - Autorizar al señor rector la suscripción del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala aprobado en segunda instancia, considerando la solemnidad requerida por el Ministerio del Trabajo respecto a la actualización de la fecha del Reglamento previo a su suscripción.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, realice los trámites administrativos correspondientes dentro de la institución y ante la Cartera de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0326-2023-CU-SE-25

Estado pertinente, para el registro de la presente normativa, previo a su publicación por medio de los canales oficiales de la Institución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la resolución aprobada acerca de la reforma al Reglamento de Higiene y seguridad en el Trabajo, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “RESOLUCIONES”, de la sección “SECRETARIA GENERAL” que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (3) días del mes de agosto del año 2023, en la Vigésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams.

Abg. Karina Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIO GENERAL